

Referencia:	2025 / 3907
Asunto:	(MEDIDA VI) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (ANUALIDAD 2025)

ANUNCIO

Subvención para las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención para las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Propuesta de Resolución Provisional del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera de fecha **01/07/2025** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

*Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: Industria/Convocatoria PYMES/2025
Ref.: MAG/jpg*

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL JEFE DE INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvención para las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025, aprobada por la resolución nº 2549/2025 de 11.04.2025 de la Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 46 de 16.04.25) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2025 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

Primero. - Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **33** solicitudes.

Segundo.- Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 18 de las bases reguladoras, mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento en el Tablón de anuncios oficial y en la página web del Cabildo.

Tercero.- Que existen documentos de RC de fecha 08.04.2025 con nº de operación 220250011617 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025 71130 4250A 770325 por importe de cien mil euros (**100.000,00.-€**), suficiente para cubrir la concesión de subvención a todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.

Cuarto.- Que conforme al procedimiento establecido, las siguientes solicitudes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, siendo informadas por el Órgano Colegiado con fecha 01.07.2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Considerando que de acuerdo con la Base 21 el órgano competente para formular la propuesta de resolución provisional es el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

PORTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución:

2º.- ACEPTAR LA RENUNCIA de las siguientes solicitudes de subvención de subvención para las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025:

Nº EXPTE	SOLICITANTE
9922/2025	FATMAS 2016, S.L.
9923/2025	FATMAS 2016, S.L

3º.- DAR POR DESISTIDAS las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de autoconsumo en comercios y pymes (Medida VI). anualidad 2025, por no subsanar la solicitud o no aportar la documentación requerida:

Nº EXPTE	SOLICITANTE
9460/2025	HERMES HISPANIA, S.L.
9462/2025	COSTAS DE CORRALEJO, S.L.
10534/2025	PAULA FORNAS ORTEGA
10891/2025	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA
10932/2025	STO GRAN TOUR, S.L.
11271/2025	MARC ARCHILLE LEQUERTIER
11272/2025	ALVARO SALAS JIMENEZ
11274/2025	SANTIAGO LUNAS SALGADO
11275/2025	RITA SILVERA NEGRIN

11276/2025

MARIA EUGENIA MANZANARES NIETO

4º.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de autoconsumo en comercios y pymes (Medida VI). anualidad 2025, por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUS
9865/2025	WAVELOGISTICS, S.L.	02
10609/2025	INMOBILIARIA MENSAY XXI, S.L.	03
10768/2025	MAXWILL INVERSIONES SL	02
10769/2025	INVESTMENTS COROL, SL	03
10851/2025	ETTORE SABATTINI	03
10889/2025	ARROCERIA MIRADOR SOTAVENTO, S.L.	03
10897/2025	FOQUES 33 SL	01
10906/2025	FOQUES 33 S.L.	01
10973/2025	LUCRECIA ESTHER ARMAS BATISTA	03
11022/2025	BYRON BAY, SL	02

CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
01	El objeto de la convocatoria es la realización de nuevos proyectos de energías renovables con la finalidad del fomento de las mismas a través de instalaciones de energía eólica o fotovoltaica. No son objeto de la convocatoria la ampliación, reparación o sustitución de instalaciones existentes.	Base 1
02	Domicilio social y fiscal fuera de la isla de Fuerteventura.	Base 16.5
03	ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL EDIFICIO O PARCELA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD. La acreditación de la propiedad donde se pretende realizar la instalación de energía renovable, se acreditará mediante NOTA SIMPLE INFORMATIVA DEL EDIFICIO O DE LA PARCELA donde se desarrolla la actividad, emitida por el Registro de la Propiedad como máximo dentro de los TRES MESES anteriores a la solicitud de la subvención	Base 16.4

3º.- CONCEDER 11 subvenciones para instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES (MEDIDA VI), anualidad 2025 por importe de **64.376,26.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7700325, a los siguientes beneficiarios:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	IMPORTE
9470/2025	DIEMIVAN, S.L.	5.696,74 €
9475/2025	OCEAN SPIRIT SLU	6.681,62 €
9707/2025	RAFAEL HENRIQUEZ SL	3.867,68 €
10162/2025	FLY HIGH, SLU	3.696,25 €

10333/2025	FATMAS 2016 SL		1.149,45 €
10358/2025	EMBLEMATIC VILLAS, SLU		4.988,04 €
10907/2025	FORTINMOBLES, SL		6.498,33 €
10961/2025	GRUPO FERMERA, S.L.		10.000,00 €
11082/2025	LUROGADA S.L.		5.336,31 €
11116/2025	SUMYTRANS. HEDOS. JRC 2012, S.L.		10.000,00 €
11249/2025	MAPAIS ARTE Y NATURALEZA, SL		6.461,84 €

4º.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria.

5º.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución provisional para la presentación de **alegaciones** por los interesados, que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada, **finalizando el día 15 de julio de 2025.**

6º.- El **plazo de ejecución** establecido en la convocatoria es entre el **01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.** Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2024 y 31 de julio de 2025. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

7º.- El **plazo de justificación** de la ayuda concedida será de **15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva.**

8º.- Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas